CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el banco W, cumplió el requerimiento el 24 de enero de 2022 y se encuentra dentro del expediente en carpeta con el numero 59. Armenia Quindío, 07 de febrero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.
Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL FIJACION CUOTA ALIMENTOS
RADICADO : No. 2020-00297

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, de la respuesta del Banco W se corre traslado por el término de cinco días a la parte demandada para que se pronuncie. Para ello, se le deberá compartir al correo de la apoderada del demandado abogadalorenajaramilloduque@gmail.com la carpeta que contiene la respuesta del banco y/o el link del expediente para que pueda revisar las actuaciones a su interior.

Con relación a lo manifestado por la demandante, se le recuerda que de acuerdo con el artículo 129 y 130 de La Ley 1098 de 2006, el empleador y/o pagador debe hacer los descuentos de las sumas que componen el salario del demandado **luego de las deducciones de Ley.**

Finalmente, se le insta para que al momento de hacer las reclamaciones u observaciones ante la entidad pagadora que hace los descuentos, sea de una forma respetuosa, atendiendo los varios informes de cada parte que reposan en el expediente.

Finalmente, una vez corra el traslado al demandado, el despacho resolverá sobre el incidente que solicita la demandada contra el pagador.

NOTÍFIQUESE,

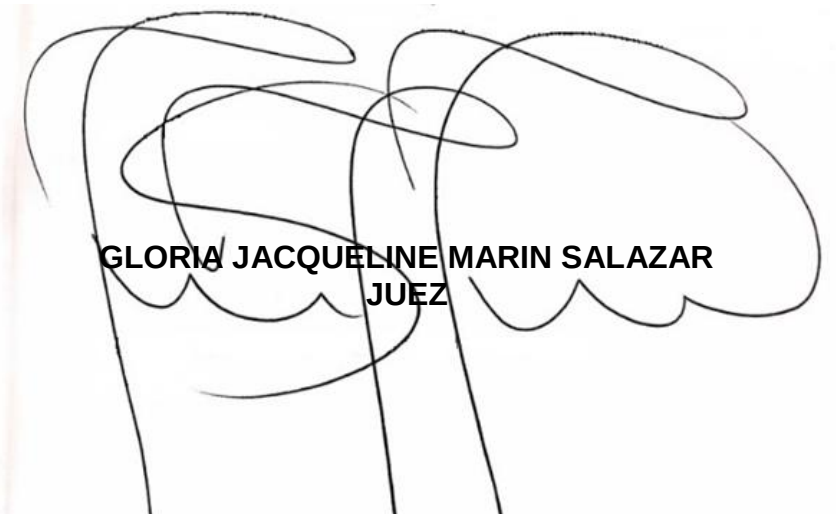

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA